

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO,
BOLÍVAR.- Abril veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).-**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0207.-

REF: 13-836-31-89-002-2015-00044-00 Folio 181 Libro 10.-

Visto el informe secretarial que antecede y por ser ello procedente, el Despacho procede a decretar las pruebas solicitadas en este asunto, de conformidad a lo normado en el Art. 373 del C.G.P.; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Señálase como nueva fecha el día diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve de la mañana (09:00a.m.), para llevar a cabo la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento dentro del presente proceso, de conformidad a lo normado en el Art. 625 del C.G.P.-

SEGUNDO: Téngase como prueba todos los documentos aportados a la demanda para darle su valor probatorio al momento oportuno en la aludida diligencia.-

TERCERO: Ratifíquese de la lista de auxiliares de la Justicia de este Juzgado, para la práctica de la Inspección Judicial al bien a prescribir dentro del presente asunto, al Perito Ingeniero Civil, señor ERASMO REYES CAÑATE, a fin que para el día de la audiencia, rinda el dictamen pericial sobre la identificación del predio, ubicación, medidas, linderos y demás características que interesen al proceso. Cítesele para que tome la debida posesión e infórmesele acerca de la gestión que deberá emprender en coordinación con la

parte actora para la realización de la visita al predio y lo relacionado a los gastos provisionales.-

CUARTO: Recepciónense en la diligencia de Instrucción y Juzgamiento, los testimonios de los señores ALONSO JOSE PUELLO CASABUENA, YESENIA DEL CARMEN ACUÑA CARDONA y REMBERTO SOTOMAYOR MARRUGO, para que bajo la gravedad del juramento declaren sobre los hechos de la demanda. Oficieseles en tal sentido.-

QUINTO: Escuchados los alegatos de las partes, de ser posible se dictará la correspondiente sentencia, en caso contrario se procederá de conformidad a como lo señala el numeral 5 del Art. 373 del C. G. P.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Código de verificación: **31a4edba73216c9ddabb78efc3c0ed1d5cd0f35f910bc213834336b14a25cb3b**

Documento generado en 25/04/2022 03:39:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>